INFORME SECRETARIAL. - Bogotá, D.C., 11 de julio de 2023 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Cuatro de Agosto de Dos Mil Veintitrés

PROCESO: 2021-0327

Como quiera que la liquidación de crédito realizada por la parte demandante, se ajusta a lo dispuesto en el mandamiento de pago y, al no haber sido OBJETADA durante el término de traslado, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN (Num. 3, Artículo 446 C.G.P.).

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, ACÉPTASE la renuncia del poder elevada en el anterior escrito por el abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandante. En todo caso, téngase en cuenta que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. (Art. 76 CGP).

NOTIFÍQUESE

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

ijyc

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 08 de agosto de 2023
Notificado por anotación en ESTADO
No. 056

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria